PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	16/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Stephany Valle Cordoba-Coordinación Grupo de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Jacqueline Rojas Solano-Dirección Regional Atlántico
OBJETO:	Contratar los servicios de alojamiento, alimentación y espacios para la realización del Encuentro Nacional de los Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es un entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, tiene la responsabilidad de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. El SENA se encuentra trabajando en el Modelo de Operación que contribuye a mejorar el desempeño institucional y a la creación del valor público mediante el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- SIGA basado en los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG articula los sistemas de gestión

	implementados y certificados en la Entidad (Calidad, Ambiental, Eficiencia Energética, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) con el Sistema de Control Interno los modelos de gestión y transversalmente con las 7 dimensiones y Políticas vigentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, bajo los principios de calidad y transparencia. El contar con un solo modelo de operación convierte al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como la gran sombrilla que recoge y articula los sistemas de gestión con los demás modelos, lo que permite al SENA contar con una visión holística de su operación bajo el MIPG con el fin de ser más eficientes las actividades comunes y complementarias cuando se integren. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol -SIGA, está integrado por siete elementos, en el cual muestra cómo funciona la operación de SENA de manera integral adoptados a través del Acuerdo 4 de 2021, entre ellos el siguiente: • Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: busca un mayor compromiso con el tratamiento de peligros y riesgos que pueden afectar a los colaboradores que desarrollan sus actividades en la Entidad, así mismo, a los Clientes – Usuarios y demás grupos de valor y grupos de interés que puedan estar expuestas a peligros asociados. El Decreto 1072 de 2015, es la base para la implementación de este sistema. El SENA determinó el alcance de su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA considerando los límites físicos y organizacionales y la aplicabilidad de los requisitos de las Normas Técnicas y Legales bajo las cuales se implementan los sistemas de gestión que lo conforman, ISO 45001:2018 Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con el objetivo de continuar con la institucionalización de la Política Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la cual promueve la salud y las condiciones de trabajo seguras mediante entornos laborales saludables para la prevención de lesiones y el deterioro físico y mental, estableciendo acciones enfocadas a una cultura de autocuidado que en articulación con la promesa de valor se compromete a: • Mejorar el entorno de trabajo de las actividades desarrolladas. • Fomentar estrategias para identificar, evaluar y prevenir los riesgos psicosociales. • Prevenir y preservar la salud de todos los servidores públicos y contratistas.

	• Responder oportunamente las inquietudes que provengan de grupos de valor y de interés. La Dirección General procurando mantener y mejorar las actividades proyectadas en el SG-SST asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, identificando peligros y controlando los riesgos, promoviendo la salud mental, implementando acciones de prevención y fortalecimiento de comportamientos saludables buscando mejorar las condiciones de salud, fomentando una cultura encaminada al autocuidado, ha establecido un espacio de encuentro para las personas que conforman el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, el cual se lleva a cabo una vez al año en diferentes Regiones del país. El evento se tiene proyectado realizar en el mes de mayo de 2024, en la ciudad de Barranquilla, contando con la participación de 270 personas que conforman el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional. Para la vigencia 2024 y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General, le corresponde a la Regional Atlántico ser sede donde se realizará el Encuentro Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo acogiendo a los profesionales del área a nivel país, para lo cual debe adelantar la contratación del servicio de alojamiento y alimentación para tres (03) días y dos (02) noches, durante los cuales se suministrarán los alimentos a los 270 asistentes que se esperan participen en el encuentro el cual se planea realizar en el mes de mayo de 2024 y contar con los auditorios con capacidad igual o mayor a 270 personas y que puedan seccionarse para dividir los grupos y poder adelantar los talleres de manera separada, según necesidad. Por lo que se requiere contratar con un establecimiento hotelero el alojamiento, alimentación para los asistente durante los días mencionados, y que además, dicho establecimiento, cuente con los auditorios con las capacidades y especificaciones requeridas. Las directrices mínimas requeridas para la contratación de los servicios fueron recibidas mediante correo electrónico enviado por la coordinadora nacional del SST del SENA el 22/01/2024, asunto: *Requerimientos para cotizar encuentro de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Análisis de conveniencia	Dado a que este evento es realizado en diferentes regionales a nivel nacional y que para esta vigencia fue escogida como sede para la realización del evento la Regional Atlántico, fueron asignados los recursos en resolución de apertura por valor de $180.000.000. Asimismo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024. Por lo anterior, la mejor opción legal para poder suplir la necesidad existente teniendo en cuenta el presupuesto establecido de acuerdo a las cotizaciones de mercado es la de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para Contratar los servicios de alojamiento, alimentación y espacios para la realización del Encuentro Nacional de los Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
90111500 90101600	8-1010-184 SST Contratar los servicios de alojamiento, alimentación y espacios para la realización del Encuentro Nacional de los Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024	$180.000.000	Jacqueline Rojas Solano	Carrera 43 # 42-40



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90111500 90101600	8-1010-184 SST Contratar los servicios de alojamiento, alimentacion y espacios para la realizacion del Encuentro Nacional de los Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024	Marzo	Marzo	5 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	180.000.000 COP

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	90	11	15	00	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
2	90	10	16	00	90101600	Servicios de banquetes y catering

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

6. OBJETO

Contratar los servicios de alojamiento, alimentación y espacios para la realización del Encuentro Nacional de los Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

La tipología del contrato a adjudicar corresponde a **Servicios**, el proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios ofertados.

De conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones internas, el alcance del presente proceso busca dar cumplimiento con la institucionalización de la Política Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la cual promueve la salud y las condiciones de trabajo seguras mediante entornos laborales saludables para la prevención de lesiones y el deterioro físico y mental.

En consonancia con este propósito se pretende a través del presente contrato garantizar el hospedaje (alojamiento) y alimentación, además de los espacios para la realización de los encuentros que se estima para 270 personas, las cuales dependiendo de las

condiciones, podrían disminuir, y se espera que asistan al evento en las condiciones dadas por la entidad en establecimiento hotelero que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la NTS (Norma técnica Sectorial Colombiana NTSH 002. Establecimientos de alojamiento y hospedaje) para el alojamiento y hospedaje expedidas por el ministerio de comercio, industria y turismo, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesario que los servicios aprestar cumplan con las siguientes condiciones técnicas mínimas esenciales:

Ver Anexo Técnico.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

La Regional Atlántico requiere realizar la contratación de un establecimiento hotelero ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con disponibilidad de hospedar y alimentar a 270 personas en una sola instalación física, durante tres (3) días dentro de los cuales se incluyen dos (2) noches. El número de personas podrá variar de acuerdo a la confirmación de asistencia de parte de los participantes, confirmación que será realizada por intermedio del supervisor del contrato previo al evento.

Del primer día se suministrará un (1) almuerzo y una (1) cena, el segundo día un (1) desayuno que se encuentra incluido en el costo del alojamiento noche, un (1) almuerzo y una (1) cena y el tercer día un (1) desayuno que se encuentra incluido en el costo del alojamiento noche y un (1) almuerzo.

La entrega de los refrigerios depende de los recursos asignados, por lo que, en caso de resultar presupuesto disponible, se realizará la adición de recursos y se tendrá como precio de referencia el valor resultante promedio de las cotizaciones recibidas para el estudio de mercado. Por tal motivo, en el estudio de mercado, se mantendrán los valores cotizados como referencia.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Contar con el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo regulado mediante decreto 1836 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de*

plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia". El proponente deberá aportar el certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Presentar el certificado de la Dirección de Contribución Parafiscal vigente FONTUR
- Acreditar el cumplimiento de buenas prácticas en la manipulación de alimentos. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, especialmente la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 garantizando el cumplimiento de las normas de transporte, preparación y distribución de alimentos, así como los programas de protección y conservación de estos, a fin de evitar el deterioro en contenidos nutricionales y alternaciones que afecten la salud de los colaboradores del SENA.
- Contar con un contacto administrativo, asignada directamente en el hotel donde se brindarán los servicios de alojamiento y alimentación.
- Las 270 personas asistentes al evento y que se hospedarán deberán tener acceso a zonas comunes del hotel.
- El contratista deberá proveer el seguro hotelero para todos los huéspedes
- El establecimiento hotelero deberá proporcionar acceso a Wifi ilimitado a las 270 personas.
- El Hospedaje y acomodación de las personas se debe realizar en un solo establecimiento preferiblemente: Para el alojamiento, se requiere distribuir a las personas asistentes (270) en habitaciones, cuya acomodación podrá ser en habitación sencilla, doble o triple, según disponibilidad de habitaciones del hotel, que no podrán ser inferiores al hospedar 270 personas, en ningún caso los huéspedes deberán compartir cama.
- En caso de que no se cuente con una sola infraestructura, podrá complementarse con otro hotel el cual deberá contar con las mismas condiciones señaladas, sin embargo, la logística de transporte del personal deberá ir por cuenta del hotel, y deberá para ello presentar lo siguiente: Acreditar que cuenta con el transporte necesario para la ejecución del contrato, por lo que deberá presentar una relación de los vehículos propuestos, debidamente identificados y anexando a esta los documentos de los vehículos y de los conductores. (licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico mecánica unificada de emisiones contaminantes, póliza de responsabilidad civil extracontractual con cobertura de 200/400 SMLV, equipos de prevención y seguridad) requisito que será exigido contractualmente.

- Se debe contar con suministro de desayunos, almuerzos y cenas para dos días distribuidos así:

	Dia 1	Dia 2	Dia 3
Desayuno		X	X
Almuerzo	X	X	X

Cena	X	X	

- El evento se desarrollará, Iniciando el día 01 a la 1:00 pm y finalizando el día 03 a la 5: 00 pm
- Se debe contar con espacios para el consumo de desayunos, almuerzos y cenas.
- Aunque el contrato no incluye los espacios de auditorios, se requiere que el lugar cuente con Auditorios con capacidad igual o mayor a 270 personas y que puedan seccionarse para dividir los grupos y poder adelantar los talleres de manera separada, según necesidad. (mínimo 4 Auditorios).
- Los auditorios deberán contar con mínimo: 1. Sonido, equipos de apoyo audiovisual 2. Tener la disponibilidad del auditorio en las jornadas del evento que implican: Día 1 - Jornada PM, Día 2 - Jornada Completa y Día 3 - Jornada AM. 4. El auditorio debe contar con disponibilidad de poder seccionarse en 3 ó 4 ambientes simultáneos, de acuerdo a requerimiento de la organización.

Nota 1. Es importante contemplar opción vegetariana y libre de gluten.
Nota 2: El SENA no asumirá los costos de los consumos realizados por los participantes en cada habitación, diferentes a los contemplados en el contrato, por tal razón, estos deberán ser cargados a cada huésped.
Nota 3: Se debe solicitar la disponibilidad de espacio para la atención del personal durante las etapas de registro y entrega de habitaciones.
Nota 4: Durante el desarrollo de las actividades contratadas no se podrá utilizar empaques de ICOPOR, pitillos revolvedores plásticos. El contratista deberá garantizar que el material sea reutilizable biodegradable o reciclable.
Nota 5: Previo al evento, el SENA por intermedio del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo a las condiciones, el número de participantes podría disminuir, podrá solicitar al contratista la disminución de los asistentes, y en ese mismo sentido el valor del contrato podría ser modificado para el caso que disminuya el número.

Por otra parte, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 establece que en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros:

- Las víctimas del conflicto armado interno.
- Las mujeres cabeza de familia.
- Los adultos mayores.
- Las personas en condición de discapacidad.
- La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o git

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, conocida como Ley de emprendimiento - de la cual deriva el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 -, se reconoce que el emprendimiento es un impulsor esencial de la sociedad y un motor formidable de crecimiento económico. Promueve la innovación no solo para explorar nuevas oportunidades dentro de los negocios, promover la productividad y crear empleo, sino también para ayudar a abordar algunos de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad. Muchos gobiernos, grupos de expertos, organizaciones no gubernamentales e internacionales miran al emprendimiento como un elemento clave de la solución para mitigar la pobreza y la inequidad, promover el empoderamiento de las mujeres e implementar soluciones comerciales para los desafíos ambientales y sociales del mundo, incluido el cambio climático (PND, 2018- 2020).

La agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, iNNpulsa Colombia, en su Boletín Analítica 2021 en el cual analiza la Ley 2069 de 2020, titulado “Ley de emprendimiento en Colombia: Construcción de una política pública en materia de emprendimiento”, señala que de acuerdo con el Conpes 4011 de 2020, es una prioridad para el país generar condiciones adecuadas para el emprendimiento y la supervivencia empresarial, buscando que los emprendedores y las nuevas empresas tengan la posibilidad

de sostenerse en el tiempo y competir en el mercado. En este sentido, trabajar por implementar acciones que desaten los cuellos de botella que enfrenta el emprendimiento permitirá evidenciar avances en productividad, y esto tendrá efectos importantes en la mitigación de la pobreza y la inequidad social, en la inclusión, así como en la creación de soluciones frente a problemáticas ambientales y sociales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Nacionales Unidas del Global Entrepreneurship Monitor en Colombia (GEM).

Es de tener presente que, el objeto de la Ley 2069 de 2020 es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, y con su reglamentación en el Decreto 1860 de 2021, queda claro que esos objetivos no solamente se extienden a las Mipymes, sino también a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, por lo que se fijan las reglas para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de estas poblaciones en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, es de tener presente que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, no es solamente una entidad que requiere satisfacer necesidades de bienes y servicios a través de procesos de contratación, sino que es reconocida como la Entidad más querida por los colombianos, ya que funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Además, es una entidad que constantemente proporciona aportes en temas de empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, y que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país. En observancia de ello, resulta procedente que, participe tanto como le sea posible en la concreción de normas como la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021, normas que persiguen objetivos similares a los propios de la entidad.

Por lo anterior, resulta oportuno para el SENA Regional Atlántico, tomar las medidas necesarias para que dentro del presente proceso de contratación se dé cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del presente proceso se establecerá como obligación, que el adjudicatario del proceso y consiguiente contratista, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual en la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión será mínimo del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que se derive del

presente proceso de selección. Al tratarse de la provisión mínima que establece la norma no creará inconvenientes para el desarrollo del objeto contractual.

• Soportes para acreditar Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

- **Provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema:**

Para la acreditación de ser parte de población en extrema pobreza se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado del estado de vinculación a la Estrategia Unidos emitido por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social. Link de consulta: https://www.gov.co/tramites-y-servicios/dps/consulta-estado-vinculacion/T45250
2. Certificado SISBEN IV, en cual se pueda identificar pertenencia a cualquiera de los grupos desde A1 hasta A5. Link de consulta: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx
3. Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

- Provisión de bienes o servicios por parte de desplazados por la violencia:

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV), en el cual se pueda evidenciar el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado. Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

- Provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación:

1. Evidencia de inclusión en la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Link de consulta: https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley (debe ser entregado a través de un medio distinto al secop II por tener reserva legal)

- Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional:

• Las víctimas del conflicto armado interno:

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV). Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

• Las mujeres cabeza de familia.
1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.

• Los adultos mayores (que no gozan de pensión).
1. Copia del documento de identificación en la cual se pueda evidenciar que la persona tiene 60 años o más.

• Las personas en condición de discapacidad.
1. Certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el Ministerio del Trabajo, en el cual se pueda identificar número total de trabajadores a cargo y número de trabajadores con discapacidad o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

• La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
1. **Población de comunidades indígenas:** Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas, de acuerdo con los registros de consulta del Ministerio de Interior, o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.
2. **Población de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera:** Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Ministerio de interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley. la ley. **https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/autoreconocimiento/certificado**
3. **Población de las comunidades Rrom o gitanas:** Certificación de Pertenencia de Kumpañy del Ministerio del Interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley. Cuando se trate de acreditar la provisión de bienes para la ejecución del objeto contractual, se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En el Anexo 1 se realiza el respectivo estudio del sector y debe entenderse que ese documento es parte integral del Estudio Previo. El estudio ha sido elaborado a partir de los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme a la necesidad del SENA Regional Atlántico y el estudio de mercado realizado, se estima el valor del proceso en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($179.906.130). Los recursos para el presente proceso de selección están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15524 del 7 de febrero de 2024.

Los proponentes presentarán sus ofertas por la totalidad de ítems requeridos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado a través de SECOP II mediante el proceso EM-ATL-0002-2024_2 con el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29909247&isFromPublicArea=True&isModal=False



Del estudio de mercado se obtuvieron varias cotizaciones a través de correo electrónico y directamente en plataforma, a efectos de conocer los precios que se manejan el sector en la prestación de los servicios requeridos, para fijar los valores límites de contratación y para establecer el presupuesto disponible para la contratación.

En respuesta a esta convocatoria, se registró información por la solicitud publicada en SECOP II, de las siguientes empresas:

- COUNTRY INTERNATIONAL HOTEL LTDA
- HOTEL PRADO 53 S.A.S.
- COMPAÑIA HOTELERA PLAZA S.A.S.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el presupuesto asignado por Dirección General del SENA y la planificación para la realización del Encuentro Nacional de los Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la vigencia 2024, y la necesidad de contar con los servicios de alojamiento, alimentación y espacios, se establece el valor tope de contratación por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($179.906.130). Se anexa el documento Anexo Valores promedio del Estudio de mercado.

Este valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual el cual está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15524 del 7 de febrero de 2024.

En la oferta económica establecida en el pliego electrónico del SECOP II, el proponente deberá indicar el valor global de su oferta.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**		**$180.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
15524	2024-02-07	2024-12-31	101009 DESPACHO DIRECCIÓN - SALUD OCUPACIONAL	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$180.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en desarrollo del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. Igualmente, no existe vigente un acuerdo marco, que permita adquirir el servicio de suministro de servicios hoteleros que hacen parte del presente proceso de selección, ya que no se trata de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertado
6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
11. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

12. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio las cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el SENA.
13. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
14. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
3. Contratar el servicio solicitado con personal idóneo, capacitado y responsable.
4. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo del encuentro de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante.
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas, el lugar y los requerimientos técnicos exigidos previamente establecidos en este documento.
6. Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas en condiciones de bienestar para los participantes
7. El contratista deberá proveer el seguro hotelero para todos los huéspedes
8. En caso de que El CONTRATISTA requiera subcontratar servicios, este será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
10. El contratista deberá suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas

aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

12. Presentar un plan de emergencias para eventos masivos debidamente aprobado por la autoridad local.
13. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.
14. Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.
15. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor, que sean biodegradables.
16. Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s), de acuerdo con los medios probatorios indicados en el literal 7.1.5. Aspectos legales del estudio previo. se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.
17. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
e. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o el SUPERVISOR las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

No aplica.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de inicio y ejecución y hasta los **tres (3) días** de las fechas elegidas para la realización del evento, lo anterior, teniendo en cuenta que previo al evento se requiere de coordinación junto con el supervisor del contrato de los detalles a la realización del evento y recibimiento de los participantes al mismo. Su inicio se contará a partir de la legalización del contrato que se suscriba una vez finalizado el proceso de selección, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías de ejecución e inicio de ejecución den SECOP II.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será realizada en el Distrito de Barranquilla.

Para los efectos legales, téngase por lugar de ejecución del contrato el Distrito de Barranquilla.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA cancelará al Contratista en ***un solo pago por el valor total del contrato***, conforme se realice la ejecución **(participantes debidamente confirmados previo al evento)** y facturación de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos.

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**

Un único pago	100%, valor que podrá variar de conformidad con la facturación presentada de acuerdo con la ejecución efectiva.	El SENA cancelará al Contratista en un pago único, conforme el proveedor facture con base a la ejecución realizada, teniendo en cuenta los precios ofertados y conforme el proveedor facturación de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. El pago se efectuará mes vencido, consolidando las facturas semanales aprobadas al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: • Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN y los trámites dispuestos por la Entidad para estos efectos a través de la circular interna Nº 3-2021-000055 de 2021 en los casos que aplique y demás que le sean informados. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su

		validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. • Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato. • Validación ante la DIAN de Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito en el aplicativo Olimpia, previa realización de las acciones por parte del proveedor contratista y supervisor del trabajo según Anexo No. 6 Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA y Anexo No 7. Catalogo Institucional Unidades y Sub Unidades Ejecutoras SIIF Nacion. De no realizarse este procedimiento, el área de Contabilidad del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico del SENA no podrá generar la obligación presupuestal que da origen a la orden de pago en el aplicativo SIIF NACION. • Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado. • Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada. • RUT • Certificación bancaria • Demás disposiciones legales aplicables que surjan. Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, resoluciones de glosas registradas, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

		El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

Procedimiento para el Pago:	Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC): GF_NIT_ RP_MES_AÑO GC_NIT_ RP_MES_AÑO. Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a

	enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf. Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

	El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA y Anexo No 6. Catalogo Institucional Unidades y Sub Unidades Ejecutoras SIIF Nación**:**

Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las **notas u observaciones** la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, el número del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

1. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato (sin escribir la palabra número de contrato, solo escribir el número de contrato), y correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma

#$Identificación de la entidad; Contrato número; Nombre del supervisor@dominio de la entidad #$
#$**36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co **#$

3. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000.

En caso de no realizar esto en la factura usted deberá realizar posteriormente lo siguiente: Deberá enviar el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

El asunto del correo remisorio debe tener el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, el cual sería de la siguiente manera: 36-02-00-008-000000; XXXXX; XXXX@sena.edu.co

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**		**NO:**	X

indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor del contrato. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la Coordinación de Gestión del Talento Humano de la Regional Atlántico.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, como supervisor del contrato y quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación es total por el valor total de la oferta presentada.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 1	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple / No cumple	N/A	N/A	Habilitado / No habilitado
	Requisito de experiencia	Cumple / No cumple	N/A	N/A	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo	Cumple / No cumple	N/A	N/A	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional	Cumple / No cumple	N/A	N/A	Habilitado / No habilitado
	Requisitos Técnicos	Cumple / No cumple	N/A	N/A	Habilitado / No habilitado
FASE 2	Mejora de la calidad	Verificación y puntaje	270	27%	Puntaje según oferta

	Factor económico	Verificación y puntaje	625	62,5%	Puntaje según oferta
	Incentivos legales – Emprendimiento y empresa de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Verificación y puntaje	2,5	0,25%	Puntaje según acreditación
	Incentivos legales – Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	Verificación y puntaje	2,5	0,25%	Puntaje según acreditación
	Estímulo a la industria nacional	Verificación y puntaje	100	10%	Puntaje según oferta
	Puntaje máximo total 1000 puntos				

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Experiencia

c) Capacidad Financiera y Organizacional

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**
19.1.1.1	Carta de presentación de la oferta
19.1.1.2	Certificado de Existencia y Representación Legal
19.1.1.3	Autorización para Contratar (si aplica)
19.1.1.4	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal
19.1.1.5	Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades
19.1.1.6	Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales persona natural y jurídica
19.1.1.7	Registro Único Tributario
19.1.1.8	Garantía de Seriedad de la Oferta
19.1.1.9	Documento de Identificación del Representante Legal
19.1.1.10	Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única

19.1.1.11	Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado
19.1.1.12	Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
19.1.1.13	Certificado de antecedentes penales (Procuraduría)
19.1.1.14	Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
19.1.1.15	Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía)
19.1.1.16	Pacto de Transparencia
19.1.1.17	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
19.1.1.18	Certificación de aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
19.1.1.19	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
19.1.1.20	*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población (Artículo 3° Decreto 1860 de 2021).*

19.1.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el **Formato No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

19.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

a. Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por **la Cámara de Comercio** a la fecha de

cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.

c. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y **con infraestructura hotelera en la ciudad de Barranquilla** y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente documento.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal, la cual debe constar que cumple con **contar establecimiento de comercio con infraestructura física hotelera en la ciudad de Barranquilla**.

Se verificarán los siguientes criterios:

Objeto social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

> Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar **constituidas como mínimo con UN (1) año** de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de

sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

19.1.1.3. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

19.1.1.4 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los **Formato No. 3A FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, y Anexo 3B FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL,** según corresponda.

Además de lo anterior, la propuesta deberá ser presentada en el SECOP II, a través del usuario del proponente plural creado (ver las guías de Colombia Compra Eficiente, frente a la creación de proponentes plurales).

19.1.1.5 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente, una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El proponente debe diligencias

el **Formato No. 4 DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA.**

19.1.1.6 Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica

Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural.

19.1.1.7 Registro Único Tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT y Registro único de Proponentes- RUP. En el evento de que el proponente seleccionado fuese una unión

temporal o consorcio deberá hacer entrega de su Registro Único Tributario como requisito previo para la celebración del contrato.

19.1.1.8 Garantía de Seriedad de la Oferta

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su fecha de expedición no podrá ser inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, será casual de rechazo (ley 1882 de 2018).

19.1.1.9 Documento de Identificación del Representante Legal

Copia legible del documento de identificación del representante legal.

19.1.1.10 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única

Diligenciar el Formato No. 9 Declaración de multas e incumplimientos

19.1.1.11 Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado (desempate)

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mypime mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

19.1.1.12 Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.13 Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la

Procuraduría y/o Personería. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.14 Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podr án estar reportados en antecedentes de Policía Nacional. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.15 Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.16 Pacto de Transparencia

El pacto de transparencia, documento relevante en pro de la lucha contra la corrupción en la contratación pública, entendidos como acuerdos voluntarios, suscritos entre los actores que intervienen directamente en un proceso de contratación de recursos públicos, para fortalecer la transparencia, la equidad, la probidad y la sostenibilidad de la modalidad contractual escogida. Su principal objetivo es promover la construcción y suscripción de compromisos éticos por parte de todos los involucrados en las respectivas contrataciones y sirven como instrumento de confianza en los procesos para prevenir actos de corrupción y que busca evitar prácticas fraudulentas que intenten obtener algún beneficio ilegítimo de la adjudicación de un proceso licitatorio. En búsqueda de generar dicho pacto ético, el proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 10. PACTO DE TRANSPARENCIA**

19.1.1.17. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente deberá suscribir el Formato No 2 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.

19.1.1.18 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente deberá suscribir el Formato No 6 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

19.1.1.19 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá suscribir el Formato No 7 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

19.1.1.20 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población (Artículo 3° Decreto 1860 de 2021). El proponente deberá suscribir formato No 17 donde se comprometen a una vez suscrito el contrato a dar cumplimiento con la siguiente obligación derivada de la implementación del Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el formato anexo.

19.1.2 EXPERIENCIA

La experiencia es un requisito habilitante. El proponente deberá acreditar con su propuesta, a través de máximo dos (2) contratos ejecutados con mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial. Para verificación de la experiencia, la Entidad **solo hará uso del Registro Único de Proponentes RUP** (La Entidad no tendrá en cuenta certificados de contratos, contratos, actas de liquidación, etc.). Por lo tanto, los proponentes deberán haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes, obras o servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	Servicios de alojamiento y alimentación	90000000	90110000	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
2		90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering

Criterio de evaluación: Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos uno de los dos códigos UNSPSC hasta el nivel de clase.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los

integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

La experiencia solicitada hace referencia a la que efectivamente ha ejecutado el contratista, la cual ha sido recibida a satisfacción y se encuentra inscrita en el RUP.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 relativo a la “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

Así pues, una vez la información contable esté debidamente acreditada en el RUP, ésta se entenderá válida para efectos de participación del interesado en procesos de contratación pública cuya fecha de cierre sea posterior a la entrada en vigor de la referida disposición normativa.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, para los eventos en que el proponente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a la **vigencia fiscal 2023**, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal, si a ello hubiere lugar y diligenciar el anexo correspondiente a la Información Tributaria del Proponente.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de

Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, OBLIGATORIAMENTE, todos de sus integrantes deberá allegar la documentación y requisitos exigidos en este numeral.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

La evaluación financiera de los proponentes plurales será verificada teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas.

El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos que exploraremos, son:

- **Índice de Liquidez:** Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

$$\mathbf{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

- **Índice de Endeudamiento:** Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es

la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\textbf{Endeudamiento} = \frac{(Pasivo\ Total)}{(Activo\ Total)}$$

- **Razón de Cobertura de Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{Gastos\ de\ intereses}$$

En el caso que el indicador sea indeterminado se debe tener utilidad operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado

La capacidad financiera exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera requeridos se estableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coinciden con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación. En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 52%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,49

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

- **Rentabilidad sobre activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

La capacidad organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

En este sentido, el rango de índices de capacidad organizacional requeridos se estableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coinciden con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación. En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

19.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó para el presente proceso de contratación la

procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial, precisando ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes financieros (indicadores) definidos en el presente documento.

Nota 1: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y/o empresas de mujeres solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de las condiciones diferenciales antes enunciadas, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el de emprendimiento y/o empresas de mujeres de conformidad con le establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de las empresas y/o emprendimiento de mujeres, así como de MiPymes, la aplicación de criterios diferenciales estará dado en los indicadores financieros, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso. Tales indicadores serán para quienes acrediten las condiciones señaladas em el Decreto, los cuales serán los siguientes:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,9
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 62%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,59
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,0

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,0

Para el caso del criterio aplicado a las Mipymes, se indica que no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Nota: Teniendo en cuenta la obligatoriedad de renovación del RUP, la cual deberá realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y cobrará firmeza dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud, será aceptada la información financiera en firme al momento del cierre del proceso, no obstante, el proponente deberá cumplir con su renovación dentro de la fecha límite establecida en la norma. Si el cierre es posterior a la fecha límite para la renovación del RUP, y el proponente realizó los tramites de renovación dentro de la fecha límite establecida, y aún no ha cobrado firmeza por no superar los 10 días hábiles, se tendrá en cuenta la información registrada y en firme al momento del cierre del proceso, de lo contrario, si el proponente no realizó los trámites correspondientes, la propuesta presentada no cumplirá con el requisito de contar con el RUP para efectos de verificación de la información financiera y de experiencia, por lo que será rechazada. Lo anterior implica que se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, siempre que se haya cumplido con el plazo estipulado en la ley para su renovación.

19.3. REQUISITOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual

Certificación suscrita del representante legal mediante la cual se compromete a dar cumplimientos a los requisitos en cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y ambientales señalados como contractuales dentro del estudio previo.	Precontractual
El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.	Precontractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuanta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. (En caso de que llegue a requerirse transporte para el traslado de las personas que participarán en el evento, debido a que el contratista cuente con dos sedes para la ejecución del objeto contractual).	Contractual
Presentar un plan de emergencias para eventos masivos debidamente aprobado por la autoridad local	Contractual
Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente. En caso de no tenerla, presentar copia de solicitud de concepto sanitario ante la secretaria de salud o autoridad competente en un plazo no mayor a 15 días a partir de la suscripción del contrato.	Contractual
Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.	Contractual
Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor, de material biodegradable.	Contractual
Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Esta prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.	Contractual
Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica.	Contractual
Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013.	Contractual

Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables).	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual

19.4. REQUISITOS TÉCNICOS

1. El proponente deberá aportar copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones y/o como establecimiento de alojamiento turístico, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Presentar el certificado de la Dirección de Contribución Parafiscal vigente a la fecha de cierre del presente proceso FONTUR.
3. Demostrar a través de certificado de existencia y representación legal que es un establecimiento hotelero, y que tiene establecimiento de comercio con infraestructura hotelera en la ciudad de Barranquilla con las especificaciones requeridas dentro del presente proceso de selección. En caso de no contar con una sola infraestructura, para el cumplimiento de la capacidad mínima exigida, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del hotel que cumpla con el que cumplirá la capacidad solicitada en la ciudad.
4. En caso de que no se cuente con una sola infraestructura, podrá complementarse con otro hotel el cual deberá contar con las mismas especificaciones señaladas, sin embargo, deberá certificar que dispondrá de la logística de transporte del personal deberá ir por cuenta del hotel.
5. Deberá presentar el portafolio de servicios del hotel o los hoteles (en caso de no contar con la capacidad total exigida) en el Distrito de Barranquilla mínimo 4 estrellas, donde conste que cumple con la acomodación de 270 personas en habitaciones sencillas, doble o triple. Para el caso de no contar con una sola infraestructura, además deberá anexar carta suscrita por el representante legal del hotel que dispondrá del mismo en las fechas solicitadas. Además el portafolio de servicios del hotel principal, deberá acreditar que cuenta con Auditorios con capacidad igual o mayor a 270 personas y que puedan seccionarse para dividir los grupos y poder adelantar los talleres de manera separada, según necesidad. (mínimo 4 Auditorios), los cuales deberán cumplir con las especificaciones descritas en el presente estudio.

6. El contratista certificará que proveerá el seguro hotelero para todos los huéspedes

7. El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal señalando la persona de contacto administrativo, asignada directamente en el hotel donde se brindarán los servicios de alojamiento y alimentación. Esta persona estará a cargo de las solicitudes, trámites administrativos y requerimientos en general que realice el SENA Regional Atlántico, de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante. La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además, deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo.
8. Aportar opciones de menú para desayunos, almuerzos y cenas durante los tres (3) días, los cuales deberán estar acordes con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.
9. El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal comprometiéndose a proporcionar estaciones de bebidas: agua, café, aromáticas e infusiones frutales durante los días en que se realice el evento, disponible para el consumo de huéspedes y asistentes.
10. El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal comprometiéndose a dar cumplimiento con la ficha técnica incluida en el Anexo técnico y garantizando acceso a zonas de esparcimiento, vigilancia 24/7, tv por cable, aire acondicionado, closet, elementos de aseo personal, toallas y las fechas establecidas por la entidad, la cual se encuentra sujeto a cambio previo aviso de la entidad. En caso de no contar con una sola infraestructura, el establecimiento hotelero que servirá para acreditar el total de la capacidad deberá presentar el mismo certificado.

19.5. REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
MEJORA DE LA CALIDAD	Cumple /No cumple	270	27%	Habilitado/No habilitado
PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE	Cumple /No cumple	625	62,5%	Habilitado/No habilitado
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Cumple /No cumple	100	10%	Habilitado/No habilitado

INCENTIVOS LEGALES – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	Cumple /No cumple	2.5	0.25%	Habilitado/No habilitado
INCENTIVOS LEGALES – MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)	Cumple /No cumple	2.5	0.25%	Habilitado/No habilitado

19.5.1. FACTOR MEJORA DE LA CALIDAD

Puntaje máximo que otorga el factor: 270 puntos.
Ponderación del puntaje: 270/1000 es decir 27%.

FACTOR MEJORA DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Un refrigerio típico de bienvenida, por persona, que contenga como mínimo bebida y acompañamiento.	270	Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a entregar un refrigerio típico de bienvenida, por persona, que contenga como mínimo bebida y acompañamiento
No realiza ofrecimiento	0	
PUNTAJE MÁXIMO	270	

19.5.2. PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE

Puntaje máximo que otorga el factor: 625 puntos.
Ponderación del puntaje: 625/1000 es decir 62.5%.

La OFERTA ECONOMICA, la cual deberá presentarse conforme al **FORMATO No 14 OFERTA ECONÓMICA.**

Si el proponente no presenta la totalidad de las especificaciones técnicas y económicas tal como se señala en el presente inciso, la propuesta desde el aspecto técnico será evaluada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Los valores unitarios y totales de los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrán superar los valores promedio establecidos en el estudio de mercado (so pena de rechazo). En el pliego electrónico deberá indicar el valor total de su ofrecimiento. Además, deberá tener en cuenta que el valor del ítem 1 incluye el valor de los tres días y dos noches por persona.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, EL SENA no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

NOTA 3: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

NOTA 5: El SENA revisará y corregirá aritméticamente, si a ello hubiere lugar, el valor de la propuesta económica de la oferta a evaluar y, para todos los efectos se tomará como valor ofertado, la cifra que resultare después de la corrección.

La evaluación de la oferta se realizará sobre el valor total de la sumatoria de los ítems incluido impuestos, ya que la ponderación debe hacerse sobre el precio final, sin importar si en el procedimiento de selección participan otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, puesto que los mismos corresponden a una situación de origen legal perteneciente al régimen tributario al que pertenezca el contratista, y no constituye favorecimiento alguno, pues el mismo hace parte del precio ofrecido y de la capacidad del proponente de ofrecer al Estado, no constituyéndose éste en un criterio adoptado por la entidad, sino de orden legal.

METODOLOGÍA DE EVAUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Dirección Regional Atlántico, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 625 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se otorgará un puntaje de 695 puntos a la oferta económica de menor valor.
- A los demás proponentes se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:
  P = (VPEMV/VPEE) *695

  Dónde:
  P: Puntaje
  VPEMV: Valor de la Propuesta económica de menor valor

VPEE: Valor de la propuesta económica evaluada

19.5.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje máximo que otorga el factor: 100 puntos.

Ponderación del puntaje: 100/1000 es decir 10%.

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional.

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, si se trata de proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, éste debe acreditar en el mismo formato que tiene vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.

Descripción	Puntaje por asignar
ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO. Los proponentes que certifiquen que son de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas) Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer un listado de bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, toda vez que no es posible identificar cantidades fijas de bienes a utilizar para que el proveedor entregue productos finales dentro de la ejecución del contrato, en aras de determinar su participación discriminada dentro del presupuesto del presente proceso. Por	100

ello, el proponente deberá diligenciar los formatos: **Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional y Formato No 16. Compromiso de vinculación personal colombiano en mínimo un 40%.**	
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Los proponentes que certifiquen que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta que los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer un listado de bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, toda vez que no es posible identificar cantidades fijas de bienes a utilizar para que el proveedor entregue productos finales dentro de la ejecución del contrato, en aras de determinar su participación	100

discriminada dentro del presupuesto del presente proceso. Por ello, el proponente deberá diligenciar los formatos: **Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional y Formato No 16. Compromiso de vinculación personal colombiano en mínimo un 40%.**	
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos	50
Quien no realice ofrecimiento	0

Nota 1: Para efectos de la presentación de ofertas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, se otorgará el puntaje de 100 puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Nota 2: Estos datos serán verificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional.

Nota 3: En caso de que no se haya definido de manera correcta el origen de los servicios o se haya clasificado bajo dos o más orígenes, la Entidad no otorgará el puntaje señalado.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar en el Formato No. 15 Apoyo a la industria nacional únicamente una de las casillas antes establecidas.

De igual forma, deberá diligenciar el Formato No 16. Compromiso de vinculación personal colombiano en mínimo un 40% y el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplicable para personas jurídicas),

documentos que deberá allegar con su oferta, en caso de no allegar ambos documentos, la Entidad **NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.**

19.5.4. INCENTIVOS LEGALES: 0,5%

19.5.4.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25%

Se le asignara un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860/2021 respecto de los cuales asigna puntaje son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

19.5.4.2. MIPYMES 0,25%

Se le asignara un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como MIPYMES. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860/2021 respecto de los cuales asigna puntaje son:

1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias

limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto

19.5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos, elaborada de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, se encuentra como documento anexo al presente Estudio Previo.

21. GARANTÍAS

X	**Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá anexar una póliza general de responsabilidad civil profesional o Responsabilidad civil extracontractual, no menor a 200 SMLMV, la cual

	mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato. En caso de contar con una póliza vigente este se compromete una vez se venza el plazo de la misma ampliarla hasta cubrir la vigencia del contrato.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta que el día 15 de abril de 2024, fecha límite establecida para la manifestación de interés por parte de MiPymes, conforme al cronograma del proceso se presentaron **tres (3)** solicitudes **VÁLIDAS**, de las cuales una corresponde a limitación a **COUNTRY INTERNATIONAL HOTEL LTDA, COMPAÑÍA HOTELERA PLAZAS SAS, DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL S.A.S.;** las cuales acreditan la calidad de MIPYMES domiciliadas en el Distrito de Barranquilla. Dado que las tres solicitudes son realizadas en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, **se procede a limitar el proceso de selección SAMC-ATL-0028-2024 a MiPymes con domicilio en el Distrito de Barranquilla** por lo cual **NO podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.**

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO	

23. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2014).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.
La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:
Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

- El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública,

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4. Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

- Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

- Los Acuerdos Comerciales con Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

- El Acuerdo Comercial de Libre Comercio entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir:

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

- El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte: el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad, conforme lo informa Colombia Compra Eficiente.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente

del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. Para el caso que nos ocupa, el SENA corresponde a la lista A de otras entidades, el cual se verifica en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

	ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	**NO**
	PERU	SI	NO	N/A	**NO**
	MEXICO	SI	NO	N/A	**NO**
	CANADA	SI	NO	N/A	**NO**
	CHILE	SI	NO	N/A	**NO**
	COREA	SI	NO	N/A	**NO**
	COSTA RICA	SI	NO	N/A	**NO**
	ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	**NO**
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	**NO**
	MEXICO	SI	NO	N/A	**NO**
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	SI	**SI**
	GUATEMALA	SI	N/A	SI	**SI**
	HONDURAS	SI	N/A	SI	**SI**
	UNION EUROPEA	SI	NO	N/A	**NO**
	REINO UNIDO	SI	NO	N/A	**NO**
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	N/A	**NO**
	ISRAEL	SI	NO	NO	**NO**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual, se determina claramente que al presente proceso solo le aplica los acuerdos comerciales del Triángulo del Norte, establecido en el cuadro anterior. Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional,

independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación, el plazo de los pliegos estará publicado mínimo 10 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el cronograma.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En relación con la documentación soporte que debe presentar el proponente interesado sen participar en el proceso, para la elaboración del presente Estudio Previo se han tenido en cuenta cuestiones en materia de licencias, permisos y autorizaciones, así como requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo relacionados con la prestación de servicios médicos.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

28. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas

en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

29. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición

de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

30. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

31. ANEXOS Y FORMATOS

1. Anexo Técnico
2. Anexo Valores promedio Estudio de Mercado
3. Cotización 1
4. Cotización 2
5. Cotización 3
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Matriz de riesgo.
8. Anexo al pliego de condiciones
9. Aviso de convocatoria
10. Formatos:
    a. Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta.
    b. Formato No 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
    c. Formato No 3A. Constitución de consorcio
    d. Formato No 3B. Constitución de unión temporal
    e. Formato No 4. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
    f. Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
    g. Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
    h. Formato 6. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
    i. Formato No. 7 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
    j. Formato No. 8 Formato incentivo por vinculación de personas con discapacidad
    k. Formato No. 9 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única.

l. Formato No. 10 Pacto de Transparencia
m. Formato No. 11 Información financiera de proponente extranjero
n. Formato No. 12 Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros
o. Formato No. 13 Factor de Calidad
p. Formato No. 14 Oferta Económica
q. Formato No. 15 Apoyo a la industria nacional
r. Formato No. 16 Compromiso de vinculación personal colombiano en mínimo un 40%
s. Formato No. 17 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población (Artículo 3° Decreto 1860 de 2021)

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2024.04.16 12:48:58 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora SENA Regional Atlántico

Proyectó aspectos técnicos:
Stephany Valle Córdoba – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó aspectos jurídicos:
Maria José Bohórquez Salgado- Apoyo Jurídico Gestión Contractual Dirección Regional Atlántico.

Revisó aspectos jurídicos:
Jennifer Ibarra Correa- Abogada de contratación Dirección Regional Atlántico.

Reviso aspectos ambientales y de SST:
Karol Urrea Polo- Dinamizador Regional Ambiental y Energético
Blanca Isabel Muñoz Carbonó - Profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI